



Tonicato
Somos todos
Gobierno municipal 2022-2024



CONTRATO NÚMERO: ADQ/LPNP-MT-CAS-001/2023.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER M2 35K 4X2, MODELO 2023, CON COMPACTADOR TIPO CARGA TRASERA DE 21 YARDAS, PARA EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA EVELIA MARLEM AYALA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL MAESTRO GERMÁN HERRERA VILLEGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL CONTADOR PÚBLICO MARCOS FLORES PINEDA EN CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y EL CIUDADANO RAYMUNDO ALQUISIRA VILLEGAS, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LICENCIADO DAVID MARQUEZ RIVERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.I.- Que es una entidad pública de gobierno autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.II.- Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2022, quedó instalado legalmente el Municipio de Tonicato, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2024.

I.III.- Que la representación jurídica del Municipio, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional Ciudadana Evelia Marlem Ayala Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y; 2 y 48 fracciones II, IV y XXV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Tonicato, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tonicato del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de Junio de 2021.

I.IV.- En términos de la sesión extraordinaria de cabildo No. 001/2022, de fecha 1 de Enero de 2022, punto del Orden del Día número XIV, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron por mayoría de votos en el acuerdo 012/2022, consistente en la autorización a la C. Presidenta Municipal Constitucional, Evelia Marlem Ayala Sánchez, para la celebración de todo tipo de contratos y convenios a que se refiere el Artículo 48 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal vigente, ante las Instancias Municipales,

R
S
C
M



Tonatico
Somos todos
Gobierno municipal 2022-2024



Estatales y Federales así como algún otro documento legal, en los cuales tenga interés el Municipio, durante la presente Administración 2022-2024.

I.V.- El secretario del Ayuntamiento, Maestro **GERMÁN HERRERA VILLEGAS**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto.

I.VI.- Que en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 24 de noviembre de 2023, se emitió el acuerdo **069/2023**, mediante el cual se aprobó por unanimidad de votos la adquisición de un **"CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER M2 35K 4X2, MODELO 2023, CON COMPACTADOR TIPO CARGA TRASERA DE 21 YARDAS, PARA EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO"**, para lograr el mejor servicio de la recolección de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Tonatico, Estado de México.

I.VII.- Que con fecha 30 de noviembre de 2023, el Municipio de Tonatico, Estado de México, mediante el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Tonatico, Estado de México, emitió la convocatoria de la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N°. LPNP-MT-CAS-001/2023**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER M2 35K 4X2, MODELO 2023, CON COMPACTADOR TIPO CARGA TRASERA DE 21 YARDAS, PARA EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO"**, misma que fue publicada el día 06 de diciembre de 2023, en los periódicos el Sol de México y Sol de Toluca, así como en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).

I.VIII.- El Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Tonatico, Estado de México, con fecha 19 de diciembre de 2023, llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, certificando que las propuestas técnicas y económicas que se recibieron fueron las presentadas por las empresas participantes **EMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V** y **REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A DE C.V**, llevándose para tal efecto el día 20 del mismo mes y año el acto relativo al análisis y evaluación de propuestas y emisión de dictamen en la cual se dictamino adjudicar la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N°. LPNP-MT-CAS-001/2023**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER M2 35K 4X2, MODELO 2023, CON COMPACTADOR TIPO CARGA TRASERA DE 21 YARDAS, PARA EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO"**, a la persona moral denominada **EMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V**, en consecuencia el día 21 de Diciembre de 2023, se emitió el Fallo correspondiente a favor de la sociedad denominada **EMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V**.

I.IX.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Tonatico, Estado de México, es el solicitante y Área Responsable de verificar que la adquisición materia del presente instrumento cumplan con las especificaciones y características señaladas en el presente contrato y en lo previsto por los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.X.- El Municipio cuenta con fondos de participaciones y aportaciones asignados anualmente por el Estado y la Federación, mismos que son aprobados en el Presupuesto de Egresos Municipal, por ello el municipio contara con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al presente contrato.



Tónico
Somos todos
Gobierno municipal 2022-2024



I.XI.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Tónico", con la clave **MTO550115187**.

I.XII.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tónico, Estado de México, ubicado en Plaza Constitución número 1, Centro, Tónico, Estado de México, Código postal 51950.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Administrador Único:

II.I.- Ser una persona moral legalmente constituida bajo el amparo de las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la escritura pública número 18,893, de fecha 15 de noviembre 2013, elaborada ante la fe del Licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, notario número ciento diecisiete del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Zumpango, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 785*16, con fecha de registro 09 de diciembre de 2013.

II.II.- Declara que dentro de su objeto social entre otros esta la compra, venta, importación, exportación, maquinación, reparación, mantenimiento, adaptación, distribución, consignación, almacenamiento, transportación, arrendamiento y la comercialización de toda clase de unidades médico móviles, campers, remolques, microbuses, autobuses, cajas secas, autos tanque, carrocerías especiales, y autos patrulla; así como de todo tipo de componentes, autopartes, accesorios, refacciones, productos, mercancías, maquinaria y equipo para la industria automotriz en general.

II.III. - Declara su administrador único que acredita su personalidad con el instrumento público número 13,029, de fecha 02 de marzo de 2019, elaborado ante la fe del Licenciado David Mayrén Rocha, notario número cincuenta y dos del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, misma que se encuentra debidamente inscrita en el en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Zumpango, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 785*16, manifestando que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, manifestando que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de celebración del presente contrato.

II.IV.- Que conoce las características, especificaciones y todos los detalles concernientes a la venta del **CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER M2 35K 4X2, MODELO 2023, CON COMPACTADOR TIPO CARGA TRASERA DE 21 YARDAS** y que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, técnica, tecnológica e infraestructura, incluyendo el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios para cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato.

II.V.- Que ratifica las manifestaciones realizadas en su propuesta técnica y económica presentadas en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N°. LPNP-MT-CAS-001/2023**, para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER M2 35K 4X2, MODELO 2023, CON COMPACTADOR TIPO CARGA TRASERA DE 21 YARDAS, PARA EL MUNICIPIO DE TÓNICO, ESTADO DE MÉXICO".

II.VI.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ESI1311156P9**, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

R
S
Or
D
W



Tonicato
Somos todos
Gobierno municipal 2022-2024



II.VII.- Que se encuentra al corriente en sus pagos del Impuesto Sobre la Renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.VIII.- Que su representadas no se encuentra impedida para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.IX.- Que su domicilio se encuentra ubicado en la Calle Ferrocarril Cintura, número 59, Colonia San Marcos, Código postal 55606, Zumpango de Ocampo, México, mismo que señala para oír y recibir notificaciones y que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.X.- Que conoce el contenido y alcance del presente Contrato y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones.

III.- Declaran "AMBAS PARTES" por conducto de sus representantes:

III.I.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato por lo que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, conviene celebrar el presente contrato.

III.II.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este instrumento legal, manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

III.III.- Que han evaluado los mecanismos de pago por los conceptos motivo del presente vínculo jurídico, habiendo en consecuencia, acordado libremente los términos establecidos más adelante, conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.IV.- Que están conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en el mismo se estipulan; para lo cual señalan que la celebración y cumplimiento del mismo:

- I) Está contemplada por la ley;
- II) No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;
- III) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y
- IV) Constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 26, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 fracciones III y IV, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 61, 62, 120, 125, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR", y este se obliga proporcionar al "MUNICIPIO", el suministro de un **CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER M2 35K 4X2, MODELO 2023, CON COMPACTADOR TIPO CARGA TRASERA DE 21 YARDAS, PARA EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO**, que a continuación se describen:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER M2 35K 4X2, MODELO 2023, CON COMPACTADOR TIPO CARGA TRASERA DE 21 YARDAS.	<ul style="list-style-type: none"> • Motor: mbe926-7.2l 235 hp @ 2200 rpm, 2600 gov, 627 lb-ft @ 1200 rpm. • Nivel de emisiones euro v. • Transmisión: eaton fuller fs-6406a, de 6 velocidades directas más reversa. • Frenos: de aire, wabco 4s/4m abs con auxiliar sistema de compresión y ahogador • Eje y suspensión delantero: eje detroit da-f-12.0-3 12,000 libras ff1 71.5 kpi, suspensión 12,000 libras taperleaf. • Eje y suspensión trasero: eje rs-23-161 23,000 lb r-series de muelles, suspensión de 23,000 libras 52 inch variable rate multi-leaf relacion 3.91 • Rodado: 2 llantas delanteras continental xze2 11r22.5 14 capas, 4 llantas traseras continental xze2 11r22.5 14 capas. • Cabina: convencional de aluminio de 106" neumática, color blanco, escalones de aluminio, luces de navegación sobre techo, espejos, parrilla, molduras y biseles cromados, antena para estéreo, defensa de acero color gris en tres partes, espejo cóncavo. <p>DESCRIPCIÓN DEL COMPACTADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Carga: Trasera • Forma De Compactación: Por medio de Pala y Cortina compactadora. • Capacidad volumétrica: 21 yds3 <p>ESTRUCTURA DE LA CAJA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma De Caja: RECTANGULAR. Laterales: lisos con refuerzos fabricados en lámina calibre 10 de alta resistencia H50 • Piso: GUIA CENTRAL DE alta Resistencia • Techo: fabricado con lámina calibre 10 alta resistencia H50, estructurado en paredes lisas con refuerzos trasversales para evitar deformaciones. • Prensa Eyectora: Fabricada con lámina calibre 10 de alta resistencia H50, PTR de 3"x2"perfiles de 3/16" • Concha: Laterales Inferiores: fabricado en calibre 10. • Laterales Superiores: fabricados en lámina calibre 10 H50. • Piso o Tolva: fabricados 3/16". • Coronaciones: PTR 3"x2" y refuerzos laterales con perfil estructurado de calibre 10.Guías Laterales Para Desplazar Pala y Cortina: perfil estructurado calibre 1/4". • Porta Pistones: Fabricado en placa de alta resistencia calibre 3/16". Capacidad De Tolva: 2.3 yds3. • Cortina Fija: Fabricación: Lámina Calibre 10 Alta Resistencia H50, con refuerzos laterales y centrales. • Soldadura: Aplicada con micro alambre de cordón continuo. • Escudo Compactador: cortina móvil fabricado con placa calibre 3/16" alta resistencia con marco lateral PTR de 1/4" <p>SISTEMA HIDRÁULICO:</p>



		<ul style="list-style-type: none"> • Toma de Fuerza: Acoplamiento directo y accionamiento neumático con luz indicadora en el tablero cuando está en operación. 2 Pistones hidráulicos para pala de barrido: de 4"x 4 1/2" con vástago de 2" 1/2" cromado 2 Pistones hidráulicos: de 4 1/2"x 5": vástago de 2" cromado: para cortina de compactación. 2 Pistones hidráulicos: de 3" 1/2 x 4" con vástago de 2" 1/2 cromado: para levante de concha. 1 Pistón telescópico: de 3 secciones más camisa de 6 1/2" exterior: para eyector 1 Banco de válvulas delantero: de 30GPM Y 3,500 PSI para levantamiento de concha y para operar la prensa ó eyector. <p>ACABADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Eléctrico: luces tipo LED reglamentarias de acuerdo a la SCT. • Alarma: de operador de la caja instalada en la parte posterior de la cabina y concha. • Pintura: Aplicación de fondo anticorrosivo y terminado en pintura alquídica color blanco • Cromática: Se lleva a cabo con base a las especificaciones del licitante y a la normatividad vigente.
--	--	---

en los términos y alcances definidos en la convocatoria y las bases de licitación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad del bien objeto de este contrato al "MUNICIPIO", tal como se describe en las las bases de licitación, las que se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertaran a la letra. Garantía contra defectos de fabricación de los bienes. Dicha garantía de calidad, por lo cual en caso de falla o defectos de fabricación deberá informarse al "PROVEEDOR" el cual procederá a la revisión del reporte determinándose si se debe reparar, o se repone la pieza dañada en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación que vía correo electrónico y/o de manera telefónica se le realice.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

Por la adquisición del **CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER M2 35K 4X2, MODELO 2023, CON COMPACTADOR TIPO CARGA TRASERA DE 21 YARDAS**, materia de este contrato "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad fija **\$2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**, con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido, de conformidad con lo establecido en su propuesta económica.

El "PROVEEDOR", se obliga a mantener los precios unitarios señalados en su propuesta (Oferta) económica, así como lo establecido en la presente cláusula, hasta el momento de cumplir con la entrega de los bienes solicitados, por lo que en ninguna circunstancia y por ningún concepto el "AYUNTAMIENTO", estará obligado a cubrir suma adicional alguna.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Las **PARTES**, acuerdan que el pago del precio convenido en la Cláusula Tercera, será en una sola exhibición, dentro de los ocho días siguiente a la entrega del bien materia de este contrato.

R
A
B
C
D



Tonatico
Somos todos
Gobierno municipal 2022-2024



El pago será en moneda nacional mediante transferencia bancaria a favor del **"PROVEEDOR"**, a su cuenta bancaria que para tal efecto proporcione, previa solicitud por escrito del **"PROVEEDOR"**, a la Tesorería Municipal entregando la factura con el soporte documental, las facturas deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes.

En caso de no cumplir con las especificaciones y autorizaciones antes indicadas, el **"MUNICIPIO"** le notificará tal circunstancia, por única ocasión, al **"PROVEEDOR"**, quien se obliga a corregirlas en un término de dos días hábiles contador a partir de la comunicación correspondiente.

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar el objeto del presente contrato en un plazo no mayor de **15 días hábiles**, que comenzarán a contar a partir de la firma del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el punto 6.12 de los Bases de la convocatoria.

Las **PARTES**, reconocen que la responsabilidad de supervisión del objeto de este contrato, es el área solicitante, misma que su titular deberá validar en la ejecución del mismo.

En caso de no cumplir con las especificaciones y autorización antes indicadas, el **"MUNICIPIO"** le notificará tal circunstancia, por única ocasión, al **"PROVEEDOR"**, quien se obliga a corregirlas en un término de dos días hábiles contados a partir de la comunicación correspondiente.

Las correcciones que el **"PROVEEDOR"** deba realizar, en términos de la presente cláusula, no lo exime de la responsabilidad en que pueda incurrir por la entrega de productos en forma extemporánea.

SÉXTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente **"CONTRATO"**, sin perjuicio de que el **"MUNICIPIO"** realice, de los pagos que haga el **"PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

SÉPTIMA. – GARANTIAS. (DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS O GARANTIA DEL FABRICANTE).

Para garantizar satisfactoriamente al **"MUNICIPIO"** el cumplimiento del contrato en todos sus términos, así como de defectos y vicios ocultos el **"PROVEEDOR"** exhibirá una póliza de fianza expedida por una compañía afianzadora, correspondiente al 10% diez por ciento de la cantidad estipulada en la cláusula Tercera del presente contrato, sin tomar en cuenta el impuesto al valor agregado; la cual deberá ser por la vigencia del presente contrato y agregarse al presente contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracciones III y IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La fianza debe ser expedida por compañía afianzadora que cuente con agente autorizado domiciliado en Toluca, Estado de México, dicha afianzadora deberá renunciar al fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales y fiscales de Toluca, Estado de México, requiriéndose para que puede ser finiquitada la conformidad por escrito del **"MUNICIPIO"**.



Tónico
Somos todos
Gobierno municipal 2022-2024



La guarda y custodia de la póliza de garantía de cumplimiento de contrato estar a cargo de la Tesorería Municipal y le será devuelta al "PROVEEDOR" cuando el "MUNICIPIO" a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos. En este caso el "MUNICIPIO" devolverá al "PROVEEDOR" la póliza de la fianza, junto con el escrito en que exprese su conformidad para que esta sea finiquitada.

OCTAVA.- VICIOS VISIBLES

Las partes convienen que los defectos visibles que pudiesen llegar a tener el bien materia de este contrato, no serán vicios ocultos el "PROVEEDOR" los sustituirá en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento tal circunstancia.

NOVENA.- PRECIOS.

El "MUNICIPIO" y el "PROVEEDOR" expresan que los precios consignados en la propuesta económica presentada por el "PROVEEDOR" del que deriva esta contratación, la cual se anexa a este contrato, son la remuneración justa por el bien objeto de este contrato.

DÉCIMA.- PROHIBICIONES.

El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar, subcontratar o ceder total o parcialmente a un tercero, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier retraso en los plazos convenidos o por el incumplimiento en los términos del presente contrato, debiendo pagar los daños y perjuicios que pueda ocasionar su incumplimiento, con independencia de que le sea atribuible directa o indirectamente, o bien, la penalidad prevista en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y GRAVÁMENES.

El "PROVEEDOR" será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por el "MUNICIPIO" respecto del monto pactado por la contraprestación.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONALES.

Las PARTES acuerdan las siguientes penas convencionales:

El "MUNICIPIO" podrá aplicar como pena al "PROVEEDOR" hasta el 10% diez por ciento del monto total del contrato, que se establece en la Cláusula Tercera en caso de que no entregue en tiempo el bien objeto de este contrato.

El "MUNICIPIO" podrá aplicar como pena al "PROVEEDOR" hasta el 10% diez por ciento del monto total del contrato, que se establece en la cláusula tercera si en el bien objeto del presente contrato, concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Sean de especificaciones técnicas distintas a las señalados en las bases de la licitación.

R
D
O
H
S



- Se presenta algún tipo de vicio visible u oculto, tal como pudiera ser el uso de materia prima defectuosa, lo anterior se cita de manera enunciativa más no limitativa, o bien, se nieguen a reemplazar.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar como pena al **"PROVEEDOR"** el 0.5% punto cinco por ciento del monto total del contrato, por cada día y por todo el tiempo que se prolongue hasta que se corrija la observación, o bien, hacer efectiva la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato cuanto aquél incurra en los siguientes supuestos:

- Incumpla cualquier de las condiciones, requisitos, especificaciones y características o plazos previstos en el presente contrato, las bases de licitación pública y de su anexos;
- Ser omiso en reponer o sustituir el bien objeto de este contrato que le haya sido devuelto en términos de este contrato.

En cualquier caso, el monto a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser mayor al 10% del monto total del contrato.

Las cantidades a que se refiere la presente cláusula le serán descontadas discrecionalmente por el **"MUNICIPIO"** al **"PROVEEDOR"** del saldo que se tenga pendiente por cubrirle, o bien, con cargo a la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por mutuo consentimiento entre las partes y en este supuesto, será necesario la elaboración de un documento escrito por el **"MUNICIPIO"** y el **"PROVEEDOR"** en el cual manifiesten su conformidad.

Ante la actualización de esta causal de terminación, el **"MUNICIPIO"** deberá pagar únicamente los bienes adquiridos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** podrá declarar la rescisión administrativa del presente contrato, y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato prevista en la Cláusula décima segunda, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en:

- I. Sea declarado por autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PROVEEDOR"**;
- II. Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;
- III. Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;
- IV. Cuando el **"PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad del bien objeto del contrato;
- V. Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el 10% diez por ciento del precio pactado;
- VI. El **"MUNICIPIO"** tenga conocimiento que el **"PROVEEDOR"** se encuentra demandado, denunciado o penalizado por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas; o



Tónico
Somos Todos
Gobierno municipal 2022-2024



VII. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer previstas en el presente contrato.

La rescisión del contrato se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 cinco días hábiles exponga lo que a su derechos convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, el **"MUNICIPIO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito, respecto de las luminarias adquiridas y con el visto buenos del **"MUNICIPIO"** correspondiente, hasta el momento de rescisión del contrato, menos los montos reducidos en términos de la cláusula Décimo Primera y demás del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsana las omisiones el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno el **"MUNICIPIO"**, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"MUNICIPIO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún dolo o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá otorgar al **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para el **"PROVEEDOR"** la siguiente:

- I. Falta de pago oportuno por el **"MUNICIPIO"**;
- II. Que el **"MUNICIPIO"** no cumpla con cualesquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato.
- III. Que el **"MUNICIPIO"** realice actos contraídos o en perjuicio de **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** podrá hacer efectiva la póliza de la fianza de garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en:

- I. No entregar el bien objeto del presente contrato;
- II. Que el bien mueble no reúna las características o especificaciones establecidas en las bases de la licitación;



Tonalico
Somos Todos
Gobierno municipal 2022-2024



- III. Cuanto el **"PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato o bien se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;
- IV. En caso de que el **"PROVEEDOR"** incurra en reincidencia en la omisión de reponer o sustituir los componentes que le hayan sido devueltos o que presenten defectos;
- V. Cuando se incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la Cláusula Decima Cuarta del presente contrato.
- VI. En los supuestos indicados en la cláusula Décima segunda.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA.

La vigencia de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, una vez que el **"PROVEEDOR"** cumpla con el 100% cien por ciento con la entrega de la unidad en los términos y condiciones pactadas y con el visto bueno que por escrito otorgue el **"MUNICIPIO"** y una vez realizado el pago del precio total.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse "Las Partes" con relación al presente contrato, deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente, ya sea personalmente o por servicio de mensajería o por correo electrónico con acuse de recibo a los domicilios que han quedado estipulados en las declaraciones de "Las Partes".

VIGÉSIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Si infringe el **"PROVEEDOR"**, las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y/o de su Reglamento, será sancionado por **"MUNICIPIO"**, con multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción; en términos de lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El **"MUNICIPIO"** manifiesta que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Tonalico, Estado de México, en su calidad de unidad administrativa solicitante, será el área responsable de supervisar y vigilar que el objeto de este contrato se realice en tiempo y forma, así mismo estará facultada para supervisar en todo tiempo se cumpla con las bases de la licitación en cuanto a la calidad y especificaciones y características técnicas ofertadas por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS PROPIEDAD INDUSTRIAL.

El **"PROVEEDOR"** será totalmente responsable por cualquier infracción a derechos de propiedad intelectual, siendo su responsabilidad el pago de los daños y perjuicios que por este concepto reclame el **"MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



Tonatico
Somos todos
Gobierno municipal 2022-2024



Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directamente de caso fortuito o de fuerza mayor

VIGÉSIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al cumplimiento de este contrato en todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimiento y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Reglamento, y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente "**CONTRATO**" constituye el acuerdo único entre las "**PARTES**" en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

El "**PROVEEDOR**" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de suspensión serán suscritos por el Servidor Público que firma este "**CONTRATO**", o quien lo sustituya o quien este facultado para ello. Así mismo el "**PROVEEDOR**" y de acuerdo con las bases de la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial Número LPNP-MT-CAS-001/2023, reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este "Contrato" podrá llevarse a cabo por el Servidor Público que lo suscribe o quien este facultado para ello. Bases de Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial Número LPNP-MT-CAS-001/2023.

12

VIGÉSIMA SEXTA. – ANEXOS.

Los Anexos constituyen parte integral de este instrumento para todos los efectos legales, en cuanto a todo aquel contenido que no se oponga al del presente contrato. Obran en poder de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México, para su control.

Anexo A) Características solicitadas de los bienes muebles y/o equipos.

Anexo B) Requisición de Compra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a en interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "**LAS PARTES**" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN NUEVAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA

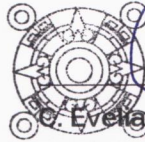


Tonatico
Somos todos
Gobierno municipal 2022-2024



DE SUS PARTES AL CALCE Y AL MARGEN EL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN TONATICO, ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO "EL MUNICIPIO"
DE TONATICO



C. Evelia Marlem Ayala Sánchez.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO
DE TONATICO



Mtro. Germán Herrera Villegas.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
DE TONATICO



2022-2024

TESORERIA
MUNICIPAL

C.P. Marcos Flores Pineda.

TESORERERO MUNICIPAL.

13

POR "EL PROVEEDOR"

EMA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A DE C.V.

Representada en este acto por su Administrador Único Licenciado DAVID MARQUEZ RIVERO

AYUNTAMIENTO
DE TONATICO



C. Raymundo Alquisira Villegas.

DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS.

TESTIGOS

Lic. Verónica Mejía Arriaga.
DIRECTORA JURIDICA